

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN FERIA DE BAAJOZ (IFEBA) DESTINADA A INVERSIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES.

Examinada la solicitud de subvención, presentada por la Institución Ferial de Badajoz (en adelante IFEBA) destinada a la ejecución de determinadas inversiones para la modernización de sus instalaciones, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 10 de junio de 2025, IFEBA presenta, telemáticamente, con nº de registro S-7883/2025, solicitud de subvención destinada a la ejecución de determinadas inversiones para la modernización de sus instalaciones, dentro del Plan de apoyo y consolidación del pequeño comercio minorista de Extremadura 2024-2027.

Acompaña a su solicitud la siguiente documentación:

1. Justificación de la concesión directa de la subvención.
2. Memoria descriptiva de la propuesta de inversiones a realizar describiendo la necesidad de las mismas.
3. Memoria económica con el total de las inversiones a financiar.
4. Autorización para recabar los certificados de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Declaración de que la Institución Ferial no ha solicitado otras ayudas para la cofinanciación de las inversiones Incluidas en la propuesta de inversiones subvencionables.
7. Persona de contacto para la tramitación de la subvención y cuenta corriente para el abono de la misma.

SEGUNDO. - El objetivo de esta subvención es seguir ejecutando el Plan de apoyo y consolidación del pequeño comercio minorista de Extremadura 2024-2027, plan sectorial con una vigencia de 3 años, que sustituye al anterior Plan Integral de Apoyo al Comercio Minorista 2021-2023. El órgano de gestión de dicho Plan es la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

El cumplimiento de los objetivos definidos, así como el desarrollo y ejecución de las actividades inscritas en el Plan, son supervisados por una Comisión de Seguimiento, que se reunirá, como mínimo, una vez al año, y donde se analizarán los resultados de las medidas ejecutadas y el impacto en la economía regional.

En este nuevo Plan, dentro del Objetivo Específico 5 “Dinamizar la economía local y regional mediante el apoyo a instituciones feriales y ferias comerciales oficiales”, que recoge el EJE 5.1. “Impulso al sector ferial de Extremadura”, se encuentra la Medida 5.5.1: “Apoyo a instituciones feriales y ferias comerciales oficiales” que tiene por objeto apoyar a las Instituciones Feriales de Extremadura y a aquellas entidades sin fin de lucro que promueven ferias comerciales con carácter oficial.

En fecha 6 de mayo de 2025 se reúne la Comisión de Seguimiento del citado plan y se acordó incorporar una nueva medida, la 5.1.2 “Ayudas para inversiones en Instituciones Feriales”, que, en lugar de ir destinada a financiar gastos corrientes asociados a la celebración de ferias comerciales oficiales, tiene como objetivo financiar inversiones en las instalaciones de las instituciones feriales a través de concesiones directas (o subvenciones nominativas), para su mejora, rehabilitación y mantenimiento.

Las ferias son una de las principales herramientas de comercialización de las pymes. Juegan un papel fundamental en la recuperación de las economías porque permiten un conocimiento profundo del mercado: conocer a los competidores (cuáles son las últimas novedades en la oferta del sector), qué demandan los clientes, valorar su grado de satisfacción respecto a productos y novedades (feedback inmediato), favorece la comunicación personal y los intercambios comerciales, y es un germen para la cooperación empresarial. Las ferias también son el motor para la dinamización de la economía local, ya que la celebración de estos eventos promueve la actividad económica de otros sectores clave para la economía local como el turismo, la hostelería y el comercio minorista.

Esta medida tiene como objetivo apoyar a las instituciones feriales, bien mediante subvenciones nominativas o mediante la tramitación de concesiones directas, para que puedan ejecutar proyectos de inversión en sus instalaciones que permitan garantizar la seguridad, sostenibilidad, la innovación y la competitividad.

Se prevén acometer estas inversiones en instituciones feriales de referencia para la región que planteen necesidades específicas que cumplan con los objetivos previstos y que estén

justificadas en la actividad de la institución y su contribución a la dinamización de la economía local y regional.

Al objeto de poder ejecutar durante el año 2025, la Medida 5.1.2 “Ayudas para inversiones en Instituciones FERIALES”, del Plan de apoyo y consolidación del pequeño comercio minorista de Extremadura y teniendo en cuenta que los créditos prorrogados no prevén subvenciones nominativas, se prevé acordar utilizar el procedimiento de la concesión directa, sin convocatoria previa para financiar este tipo de inversiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 140, de 21 de julio), determina que a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponden las competencias en materia de comercio e inversiones y la política empresarial.

Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 145, de 28 de julio) atribuye a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la gestión de las competencias en materia de política económica, estadística, inversiones y comercio.

SEGUNDO. - La competencia para dictar la Resolución de concesión de la ayuda objeto del presente expediente, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (D.O.E núm. 157 de 16 de agosto).

Con fecha 1 de octubre de 2025, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, ha formulado y presentado un escrito de abstención referida a la no intervención en el conocimiento o decisión de los asuntos que se susciten en el ámbito de sus competencias en los que se afecten a intereses del Ayuntamiento de Badajoz y cualquiera de sus organismos y entidades vinculados o dependientes, al concurrir la causa de abstención establecida en el artículo 23.2.e) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 28.1 párrafo segundo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 3.a) y 14.3 del mismo texto legal.

Con fecha 5 de octubre de 2025, mediante resolución del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, se acepta la abstención comunicada por D^a Soledad Giralt Ballesteros en calidad de Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, y se acuerda la sustitución por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el conocimiento o decisión de los asuntos que se susciten en el ámbito de sus competencias que afecten a intereses del Ayuntamiento y de cualquiera de sus organismos y entidades vinculados o dependientes, conforme a la Resolución de 14 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, (DOE núm. 159, de 18 de agosto de 2023) que establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería y de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura.

TERCERO. -Respecto al procedimiento de concesión el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 32.1 a) y 2 de la citada ley autonómica, establecen que cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro, se podrán otorgar subvenciones a solicitud del interesado, mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos de justifican su concesión directa.

CUARTO. -Valorado el proyecto y examinada la memoria descriptiva que lo acompaña se comprueba que los gastos presupuestados responden de manera indubitada a la naturaleza de la subvención que se solicita, siendo todos los que se presentan necesarios para llevar a cabo el desarrollo de aquel.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, IFEBA se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto se acompaña al expediente certificación acreditativa de tales extremos, suscrita la Jefa de Servicio de Comercio Interior y Artesanía con fecha 14 de octubre de 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por la Jefa de Servicio de Comercio Interior y Artesanía en fecha 14 de octubre de 2025, este órgano, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

Conceder a la Institución Ferial de Badajoz, con NIF G06104616, una subvención directa por la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00 Código de Proyecto de gasto 20250436, denominado “Ayudas para inversiones en instituciones feriales”, de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, para inversiones dirigidas a la modernización de sus instalaciones, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dictando al efecto con el consiguiente contenido:

Primero. Objeto y cuantía de la ayuda

El objeto de la presente subvención es la financiación de las inversiones en las instalaciones de IFEBA detalladas en la memoria descriptiva y memoria económica que se adjuntan como anexo I.

El coste estimado total es de 60.500 euros (IVA incluido), y el coste subvencionable de 50.000 euros (IVA excluido), y contempla la ejecución de las siguientes inversiones:

- a) Construcción de estructura metálica y cubierta extensible: 21.000,00 euros.
- b) Sustitución de equipos de megafonía en pabellones con carácter permanente: 14.900,00 euros.
- c) Adaptación de baños públicos para personas ostomizadas: 14.100,00 euros.

La cuantía de la subvención a conceder a IFEBA es del 100% del importe de adjudicación de las inversiones con un máximo de 50.000 euros. Podrán admitirse variaciones entre los importes asignados en el desglose del presupuesto a cada inversión siempre que no se supere el límite máximo global de ayuda.

Segundo. Régimen Jurídico

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la resolución de concesión, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura para 2020, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Tercero. Procedimiento de concesión y razones que justifican la concesión directa.

Las inversiones que se pretenden acometer en las instalaciones de IFEBA tienen un gran interés público, social y económico.

IFEBA, desde su creación, ha desarrollado un papel clave como agente dinamizador de la economía local y regional. Su actividad trasciende la mera organización de ferias y eventos, siendo un instrumento estratégico para la promoción empresarial, el desarrollo comercial, la ocupación hotelera, la generación de empleo indirecto, la potenciación del turismo y la gastronomía, y para el posicionamiento de Badajoz como un referente ferial y de congresos en el suroeste peninsular gracias a su localización estratégica como ciudad fronteriza con Portugal.

Para seguir siendo competitivos, especialmente en un contexto de creciente competencia entre territorios por atraer eventos de calidad, la Institución Ferial invierte periódicamente en mejorar sus instalaciones para ampliar el impacto positivo que IFEBA genera en el tejido económico y social de la región. Año tras año, las cifras de visitantes, volumen de negocio generado y retomo mediático avalan la eficacia de la institución. La inversión pública en la mejora de sus instalaciones y prestaciones tiene un alto retorno. El carácter no lucrativo de IFEBA, hace que cualquier ingreso o recurso sea reinvertido a través del gobierno municipal. Las actividades de IFEBA benefician de manera directa a múltiples sectores estratégicos de la economía local.

IFEBA, acoge anualmente siete ferias propias que atraen miles de visitantes, tanto nacionales como internacionales. A ello se suman los eventos y ferias privadas que encuentran en nuestras instalaciones un espacio idóneo para su celebración.

Cada evento genera un movimiento económico significativo que repercute en:

- Ocupación hotelera: numerosos hoteles de la ciudad registran ocupaciones completas durante las fechas de eventos.
- Restauración y comercio: bares, restaurantes, comercios y zonas cercanas incrementan notablemente su actividad.
- Empresas externas: personal auxiliar, impresión gráfica, servicios técnicos y audiovisuales, transporte, seguridad, limpieza y un largo etc., se benefician de la celebración de estos eventos.

IFEBA funciona como escaparate de Badajoz y Extremadura. IFEBA no es solo un espacio de eventos, es una plataforma de dinamización económica, social y turística, es un factor imprescindible en el desarrollo económico sostenible de Badajoz. A ello se añade la posición privilegiada de su sede en la ciudad de Badajoz, que es un referente ferial y de congresos en el Suroeste peninsular, sobre todo por su proximidad y relaciones con Portugal, que convierten a IFEBA en la única Feria que actúa como puente transfronterizo con gran potencial de proyección y colaboración internacional.

En definitiva, la inversión pública regional para la financiación de inversiones de modernización de las instalaciones de IFEBA tiene un alto retorno socioeconómico y es sostenible en el tiempo.

El artículo 22.4 .c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la concesión directa, sin convocatoria previa, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte el artículo 32.1 a) considera como supuesto excepcional de concesión directa:

- 1. Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública.*
- 2. Siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.*

El primer requisito se cumple en el presente, tanto por la especial naturaleza de la actividad a subvencionar como por las especiales características del receptor.

Respecto a la actividad a subvencionar, se trata de tres actuaciones que responden a un plan estratégico de mejora funcional, inclusiva y tecnológica del recinto ferial. Las tres inversiones previstas son las siguientes:

- Mejora funcional: la construcción de una estructura metálica y cubierta extensible que creará un área de 400 m² de sombra y permitirá un mayor aprovechamiento del espacio exterior durante todo el año independientemente de las condiciones climáticas.
- Mejora inclusiva: la adaptación de baños públicos para personas ostomizadas para una inclusión real y efectiva, logrando que las infraestructuras de la institución ferial sean más accesibles y modernas.
- Mejora tecnológica: la sustitución del equipo de megafonía en los pabellones A y B por un equipo más moderno, potente y adaptado a las condiciones acústicas del recinto para garantizar la transmisión clara, segura y eficaz de mensajes tanto técnicos como de seguridad.

En definitiva, se trata de actuaciones diferenciadas pero muy concretas, que responden a necesidades específicas y que persiguen un mismo objetivo: potenciar la competitividad, accesibilidad y sostenibilidad de IFEBA como motor de dinamización económica.

En cuanto a las especiales característica del receptor, es preciso señalar los factores históricos, estratégicos y económicos que la diferencian del resto.

En cuanto a los factores históricos, es preciso destacar que La Institución Ferial de Badajoz, constituida en 1989, cuenta con más de 35 años de experiencia en la celebración de eventos de toda naturaleza como ferias, congresos, jornadas, seminarios, presentaciones, etc., desarrollando una experiencia y un saber hacer, que ha permitido a la Institución consolidar su papel como referente en la organización de este tipo de eventos en Extremadura y Portugal, a través de algunas de las ferias y eventos más representativos.

También destaca por su localización estratégica, ubicada en Badajoz, ciudad fronteriza con Portugal y muy próxima a Lisboa, que atrae expositores y visitantes no solo de Extremadura, sino también de Andalucía occidental, Portugal, y mercados internacionales. El carácter hispanoluso está presente en la propia naturaleza de la Institución, como así lo marcan sus estatutos cuyo artículo 4.- Objeto social, incluye por objeto: “j) Impulsar el estrechamiento de los vínculos humanos, culturales, económicos, comerciales e industriales con la nación vecina de Portugal...”. Por eso IFEBA constituye un excelente vehículo para el desarrollo económico de la ciudad, la provincia y la región y elemento clave en las relaciones con Portugal. Reflejo de este carácter hispanoluso también es la ubicación de las nuevas instalaciones de IFEBA, junto a la frontera de Portugal, siendo el emplazamiento de referencia en el corredor Badajoz-Portugal.

En definitiva, el carácter hispano portugués de IFEBA es una extrapolación del carácter de Badajoz, ya que que las relaciones comerciales, políticas, estratégicas y de intereses comunes con Portugal han marcado el devenir de la ciudad. Solo en 2024, más de 15.000 asistentes y en torno al 18% de las empresas expositoras fueron de Portugal.

En cuanto a la importancia económica, IFEBA también es un referente. Por un lado, por su Infraestructura y capacidad, al disponer de uno de los recintos feriales más grandes y versátiles de la región, con pabellones cubiertos, áreas exteriores y servicios logísticos que permiten acoger eventos de gran formato. Por otro, por su actividad: solo en 2024 se celebraron alrededor de 30 eventos de diversa naturaleza (ferias, congresos, jornadas, convenciones, etc), de carácter tanto público como privado, con aproximadamente 150.000 asistentes y 600 empresas expositoras, siendo más del 40% de fuera de Badajoz. Estos datos refuerzan IFEBA como motor económico ya que el desarrollo de nuestras ferias y eventos contribuyen en la atracción de visitantes y empresas de fuera de nuestra ciudad, región y la vecina Portugal, profesionales del sector, aficionados a ferias sectoriales o público generalista, que consumen en la ciudad y pernoctan contribuyendo al comercio, la hostelería y al empleo, creando riqueza, en definitiva, además de hacer turismo y visitar nuestro patrimonio cultural. Desde el punto de vista económico, también es destacable el papel de IFEBA para generar alianzas estratégicas y sinergias para la promoción y cooperación entre Andalucía y Alentejo. Prueba de ello es la firma de protocolos con entidades lusas como el Protocolo de Colaboración entre la Feria Internacional de Lisboa-FIL Y Feriabadajoz-Ifeba o el Protocolo de Colaboración Entre Ecuextre, Feria Del Caballo y Feria Del Toro de Badajoz y Feira Nacional do Cavalo de Golega.

Además, su trayectoria y prestigio le ha permitido consolidar un calendario anual de ferias de referencia y en sectores estratégicos para la región, como FEHISPOR (feria hispano-portuguesa), IBEROVINAC (vinos y aceite), FECIEX (feria de la caza, pesca y naturaleza ibérica), o la FERIA DEL MUEBLE Y LA DECORACIÓN.

Respecto al segundo requisito, también se cumple al ser IFEBA un organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Badajoz, y, por tanto, tener el carácter de entidad pública.

Siguiendo con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas, el artículo 32.2 de la Ley referida 6/2011, de 23 de marzo establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará *a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.*

El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

En base a lo anterior, no siendo posible la concurrencia pública y atendiendo a las necesidades específicas que se indican en la solicitud, correspondería conceder 50.000 euros a IFEBA, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00 Código de Proyecto de gasto 20250436, denominado “AYUDAS PARA INVERSIONES EN INSTITUCIONES FERIALES”.

Cuarta. Financiación

La subvención con importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), se financiará con cargo a aplicación presupuestaria, prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y prorrogados durante el 2025, 14.003.341A.760.00, Proyecto de gasto 20250436, denominado “AYUDAS PARA INVERSIONES EN INSTITUCIONES FERIALES”, financiándose con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Forma de pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Se realizará un único pago del 100 % del importe concedido, esto es, de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), tras la notificación de la resolución de concesión, previa comprobación de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la seguridad social.

En relación con el régimen de pagos, la subvención regulada en la presente resolución queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado b) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente materia de Hacienda con fecha 13 de

octubre de 2025, al tratarse al tratarse de una subvención a una entidad del sector público y al superar, el importe anticipado, la proporcionalidad del 50% de la subvención concedida que establece artículo citado.

Sexta. Gastos subvencionables.

Se han considerado como gastos subvencionables, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas, sean estrictamente necesarias para su ejecución y se hayan realizado y pagado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables será superior al valor de mercado.

Séptima. Plazo de ejecución y plazo de justificación.

El plazo para ejecutar los programas previstas en el Anexo I será del 1 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2026.

La justificación final de la ayuda se presentará en los 10 días siguientes al plazo establecido en el primer párrafo para la ejecución de la ayuda, es decir, hasta el 10 de noviembre de 2026.

Estos plazos podrán ser ampliados a instancias de la entidad beneficiaria, debiendo presentarse la solicitud antes de su finalización, justificando los motivos que impiden su cumplimiento. La prórroga se resolverá por el órgano gestor de la ayuda mediante Resolución del Secretario de Economía, Empresa y Comercio.

Octava. Justificación

Según lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.9 de la citada Ley de Subvenciones Autonómica, la justificación comprenderá el 100% del coste real de ejecución del proyecto subvencionado:

IFEBA deberá justificar el 100% del importe anticipado, estableciéndose como fecha límite para presentar la documentación justificativa, el 10 de noviembre de 2026 inclusive.

La justificación del 100% de la cantidad aportada por la Junta de Extremadura se realizará en la forma prevista en el artículo 35 de la ley 6/2011, debiendo aportar, el beneficiario, la siguiente documentación:

- a) Certificado de justificación de gastos y pagos debidamente cumplimentado conforme al modelo del Anexo II.
- b) Cuenta justificativa del gasto realizado, conforme al modelo del Anexo III, que contenga, para cada una de las inversiones, un listado con el desglose de los gastos incurridos indicando: concepto, fecha factura, proveedor, importe sin incluir IVA, importe del IVA, importe total (IVA incluido) y fecha de pago.
- c) Documentos justificativos del gasto realizado, es decir, las facturas y, en su caso, las certificaciones de obra.
- d) Documentos acreditativos del pago de los mismos. Los pagos deberán realizarse necesariamente a través de transferencia bancaria, aportando el justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria
- e) Acreditación de la adopción de medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en la condición décima de la presente resolución.

Novena. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución.
- b) Acreditar con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social

A efectos de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

- c) Comunicar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio (Servicio de Comercio Interior y Artesanía), la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

- e) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande el Servicio de Comercio Interior y Artesanía de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio
- f) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- g) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.
- h) La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables, de conformidad con lo establecido en la condición décima de la presente resolución.
- i) Cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) La entidad beneficiaria debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- k) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la presente resolución de concesión, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima. – Información y Publicidad

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

IFEBA deberá dar publicidad e identificar la participación de la Junta de Extremadura en la financiación de las inversiones subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En concreto, IFEBA informará al público de la subvención obtenida:

- Instalando una placa o cartel informativo con las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Haciéndolo constar en la página web de IFEBA así como en todas las actividades de divulgación y actos públicos relacionados con la ejecución de las inversiones.

IFEBA deberá aportar en la justificación final la documentación acreditativa de la adopción de estas medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el apartado h) de la condición novena.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del portal de subvenciones de la comunidad autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la base de datos nacional de subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre genera de subvenciones.

Decimoprimer. - Revocación y Reintegro

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando en cómputo global, es decir, considerando el gasto acumulado en todos los programas y computable a efectos de liquidación de la subvención, no se alcance el 50% del coste total de la actividad subvencionada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin

el incremento del 25%.

Decimosegunda. Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas en especie o ingresos que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de su firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (D.O.E. núm. 157, de 16 de agosto)

LA SECRETARIA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO

P.S. Resolución de 14 de agosto de 2023 (D.O.E. núm. 159, de 18 de agosto)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANEXO I: DESCRIPCIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA

1. Construcción de Estructura Metálica y Cubierta Extensible

Ubicación: Explanada Oeste del recinto ferial

Estimación económica: 21.000,00 € + IVA

Con esta actuación se proyecta la instalación de una estructura metálica fija de soporte con una cubierta extensible de lona impermeable, que permitirá crear una zona de aproximadamente 400 m2 de sombra o cobertura rápida.

La Explanada Oeste es una zona clave de las instalaciones, utilizada en múltiples eventos al aire libre, tanto propios como privados. Actualmente, su uso queda limitado en épocas de altas temperaturas o lluvias, lo que repercute en la funcionalidad general del espacio.

Con esta intervención se pretende un mayor aprovechamiento del espacio exterior durante todo el año independientemente de las condiciones climáticas, la mejora en zonas de descanso, restauración o actividades varias, incremento de la versatilidad de uso para eventos privados incentivando el alquiler del espacio y hacer un espacio sostenible al reducir la exposición solar directa.

2. Sustitución del Equipo de Megafonía en Pabellones A y B

Ubicación: Pabellones A y B

Estimación económica: 14.900,00 € + IVA

La actuación prevista consiste en la sustitución completa del sistema de megafonía por un equipo moderno, más potente y adaptado a las condiciones acústicas del recinto. Esto garantizará la transmisión clara, segura y eficaz de mensajes tanto técnicos como de seguridad.

Los pabellones A y B presentan problemas acústicos relevantes derivados de su arquitectura, especialmente en relación con la reverberación, que dificulta la comprensión de los mensajes transmitidos por megafonía.

Con esta intervención se pretende la mejora de la seguridad de los visitantes, al garantizar la comunicación eficaz de mensajes urgentes o evacuaciones, la optimización de la organización interna durante eventos, con avisos más precisos y audibles, un incremento de la calidad del servicio ofrecido a organizadores y expositores y cumplir los requisitos técnicos actuales en grandes espacios públicos cerrados.

3. Adaptación de Baños Públicos para Personas Ostomizadas

Ubicación: Zona de baños del área congresual

Estimación económica: 14.100,00 € + IVA

Esta actuación contempla la adaptación de dos cabinas de aseo con mobiliario, elementos de apoyo y condiciones de higiene específicas para garantizar su uso con seguridad, dignidad y autonomía para atender adecuadamente las necesidades específicas de personas ostomizadas.

Con esta intervención se pretende una inclusión real y efectiva de personas ostomizadas, cumplir con el compromiso de accesibilidad e igualdad de oportunidades, mejorar la imagen institucional de IFEBA como espacio público adaptado y sensible a todas las realidades y que las infraestructuras de la institución ferial sean más accesibles, modernas y versátiles.

MEMORIA ECONÓMICA

Inversión	Importe sin IVA
1. Construcción de Estructura Metálica y Cubierta Extensible	21.000 €
2. Sustitución del Equipo de Megafonía en Pabellones A y B	14.900 €
3. Adaptación de Baños Públicos para Personas Ostomizadas	14.100 €
TOTAL	50.000 €

ANEXO II
CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

D/D^a....., con N.I.F.
como Presidente/a/ Concejal/a delegada de IFEBA con N.I.F. G06104646

CERTIFICO:

PRIMERO. - Que en fecha _____ mediante resolución de la secretaría general de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital se concede subvención directa a IFEBA para la ejecución de inversiones para la modernización de sus instalaciones, por importe de 50.000 €.

SEGUNDO. - Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes a mi cargo, resulta que, con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la cuenta justificativa que se adjunta, se han ejecutado y pagado actuaciones por el siguiente importe: _____.

TERCERO.- Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa autonómica aplicable, Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, y con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

CUARTO. - Que se he respetado la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención.

QUINTO. - Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda se corresponden a gastos exclusivos de la misma y responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

SEXTO. - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables, que se encuentran en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

Concejal/a delegada de IFEBA
Firma electrónica

ANEXO III
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN/ INVERSIÓN:

DETALLE DE GASTOS Y PAGOS:

Fecha Factura	Proveedor	Concepto de gasto (breve descripción)	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe total con IVA	Fecha de pago



Concejal/a delegada de IFEBA

Firma electrónica